



CLAUSULA ADICIONAL N° 3 A LA ORDEN DE SERVICIO N° 201700267-2

| | |
|----------------------------------|---|
| ALIADO PROVEEDOR: | COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE SERTRANS |
| NIT: | 811009708 |
| OBJETO ORDEN: | Servicio de transporte especializado para el apoyo a las intervenciones de seguridad lideradas por el Municipio de Medellín |
| VALOR INICIAL ORDEN: | \$448.000.000 |
| PLAZO INICIAL: | Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2017 |
| CLIENTE: | Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín. |
| CLAUSULA ADICIONAL No. 1: | Plazo: hasta el veintiocho (28) de febrero de 2018 |
| CLAUSULA ADICIONAL No 2: | Plazo: hasta el treinta (30) de junio de 2018 Valor: \$193.344.000 |
| CLAUSULA ADICIONAL No.3: | OTROSÍ: Disminución del valor de la orden de servicio en cien millones de pesos m/l (\$100.000.000) |
| VALOR TOTAL ORDEN: | \$641.344.000 |
| PLAZO FINAL ORDEN: | 30 de junio de 2.018 |
| REQUERIMIENTO: | 2018003376 |

La presente constituye la cláusula adicional No. 3 a la orden de servicio Número 201700267-2, cuyo objeto es: "Servicio de transporte especializado para el apoyo a las intervenciones de seguridad lideradas por el municipio de Medellín", para modificar el valor de la orden, considerando:

CONSIDERACIONES

- Que la orden de servicio No. 201700267-2 se suscribió el día diecisiete (17) de octubre de (2017) por un valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$448.000.000) y un plazo hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2017.
- Que a través del contrato indicado se han venido atendiendo los requerimientos derivados del Contrato Interadministrativo No. 4600072243 de 2017, en cuanto a apoyo logístico a las intervenciones para el fortalecimiento de la seguridad y la gobernabilidad en la ciudad de Medellín, celebrado entre la ESU y la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín, el cual fue ampliado hasta el treinta (30) de junio de 2018.
- Que el día veintinueve (29) de diciembre de 2017, se suscribió la cláusula adicional No. 1 de la orden de servicio, en la cual fue ampliado el plazo hasta el 28 de febrero de 2018.
- Que el día veintiocho (28) de febrero de 2018, se suscribió la cláusula adicional No. 2 a la orden de servicio 201700267-2, en la cual fue ampliado el plazo hasta el treinta (30) de junio de 2018, y adicionada en \$193.344.000, para un valor total de la orden de \$641.344.000
- Que el día 23 de mayo de 2018 fue suscrito en la ESU y la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín el OTROSÍ No .2 al Contrato No. 4600072243 de 2017, en el cual fue solicitado trasladar cien millones de pesos m/l (\$100.000.000) del ítem de transporte al ítem de logística para los servicios de apoyo de intervenciones de seguridad en la ciudad de Medellín.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

- F. Que el día 23 de mayo de 2018, fue consultado al Aliado Proveedor COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE SERTRANS acerca de la necesidad de disminuir el valor de la orden de servicio 201700267-2 en cien millones de pesos m/l (\$100.000.000), quién manifestaróno presentar inconvenientes en la realización de dicha modificación.
- G. Que en cumplimiento de Acuerdo 055 de 2014 (Reglamento de Contratación de la ESU), modificado por el acuerdo 077 de 2017, el 23 de mayo de 2018, el supervisor del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional, en la cual fue indicada la necesidad de disminuir el valor de la orden de servicio en cien millones de pesos m/l (\$100.000.000) con el Aliado Proveedor COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE SERTRANS.
- H. Que para el cumplimiento del contrato interadministrativo 46000072243 de 2017 es pertinente generar la cláusula adicional No.3 a la orden de servicio 201700267-2 suscrita con COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE SERTRANS.
- I. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del acuerdo 055 de 2014, modificado por el acuerdo 077 de 2017 que establece *"todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente"*.

Por lo anterior:

PRIMERO: Se modifica mediante OTROSÍ el valor de la orden de servicio, en el sentido de disminuir su valor en cien millones de pesos m/l (\$100.000.000), lo que genera un valor total de quinientos cuarenta y un millones trescientos cuarenta y cuatro mil pesos m/l (\$541.344.000).

SEGUNDO: Al recibo del presente documento, el ALIADO PROVEEDOR, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

TERCERP: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el veintitrés (23) de mayo de 2018.

DAVID VIEIRA MEJÍA

Gerente

CESAR AUGUSTO HERNÁNDEZ

Representante Legal

Revisó: Alejandra Muñoz Jiménez - Profesional Universitaria, Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Catalina Molina Betancur - Profesional Universitaria, Unidad Estratégica de Servicios Logísticos

